



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Tipografía Nacional.

AÑO XLV

Managua, D. N., Viernes 24 de Octubre de 1941.

Núm. 232

**SUMARIO**

**PODER LEGISLATIVO**  
**CAMARA DE DIPUTADOS**  
 LIV Sesión Ordinaria . . . . . Pág. 2033

**PODER EJECUTIVO**  
**GOBERNACION Y ANEXOS**  
 Apruébase una disposición de la Corporación Municipal de San Juan de Limay. \* 2034

**HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**  
 Nombramientos . . . . . \* 2034

**BANCO NACIONAL DE NICARAGUA**  
 Balance Condensado del Banco Nacional de Nicaragua del Departamento de Emisión. . . . . \* 2035

**DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD**  
 Contrato . . . . . \* 2036  
 Nombramiento . . . . . \* 2036

**TRIBUNAL DE CUENTAS**  
 Finiquito . . . . . \* 2036

**SECCION JUDICIAL**  
 Remates . . . . . \* 2037  
 Títulos supletorios. . . . . \* 2038  
 Denuncio de minas . . . . . \* 2038  
 Marcas de fábrica. . . . . \* 2039  
 Citación de procesados . . . . . \* 2040

Manuel Chamorro, Augusto Cantarero, Humberto Sánchez B., Leonte H. Alfaro, Luciano Astorga F., José Domingo Bolaños, Carlos Chamorro Ch., Octavio Pasos Montiel, Roberto González, Hildebrando A. Castellón y Adolfo Altamirano Browne.

No concurren los diputados siguientes: Carlos Yrigoyen, Gustavo A. Noguera, J. Cristóbal Rodríguez Z, Carlos A. Bendaña, Gabry Rivas, Nicolás Bultrago, Benjamín Lacayo Sacasa, Carlos Cuadra Pasos, Gustavo Abaunza h, y Aurelio Montenegro.

19 -Se abre la sesión.  
 29 -Se lee y aprueba íntegramente el acta de la sesión anterior.

39 -Se lee el proyecto de ley suscrito por los diputados Leonte H. Alfaro y Andrés Largaespada por el cual se delega en el Poder Ejecutivo durante el receso del Congreso, la facultad de legislar en los ramos de Fomento, Policía, Higiene, Guerra, Beneficencia, Instrucción Pública y Hacienda, no comprendiendo en este último ramo la facultad de crear impuestos ni la de modificar las partidas del Presupuesto General.

A moción del diputado Aguado se dispensa a este proyecto el trámite de comisión, aprobándose a continuación íntegramente los dos artículos de que consta, en primer debate.

49 -Se lee el dictamen de la comisión que estudió y acoge con reformas la iniciativa relativa a dirimir los conflictos jurisdiccionales.

En lo general se aprueban el dictamen y la iniciativa.

A discusión por Artos, se aprueban sin ninguna modificación los Artos 19, 29 y 39.

A discusión el Art. 49., se aprueba con las reformas que aconseja el dictamen, así como el Art. 59.

Sin ninguna modificación se aprueba el Art. 69., y de conformidad con el dictamen se aprueba el Art. 79.

Sin ninguna modificación se aprueban los Artos. 89 y 99 quedando en esta forma aprobada la iniciativa en primer debate.

59 -En segundo debate se lee la iniciativa del Ejecutivo que contiene la Ley Orgánica de Estadística Nacional.

**PODER LEGISLATIVO**

**CAMARA DE DIPUTADOS**

Quincuagésima Cuarta Sesión de la Cámara de Diputados, en su reunión ordinaria del tercer período constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once de la mañana del día sábado veintiseis de Julio de mil novecientos cuarenta y uno.

Presidencia del diputado Alejandro Abaunza E., asistido de los secretarios ad hoc José W. Mayorga y Henri Pallais B.

Concurren además, los diputados siguientes: Fernando Delgadillo Cole, Simeón Rizo Gadea, Andrés Largaespada, Diego M. Sequera, José Coronel Urtecho, Octavio Salinas, Víctor Manuel Talavera, Agustín Sánchez Vigil, Julián N. Guerrero, Enoc Aguado, José Bárcenas Meneses, Jerónimo Agullar h., Guillermo Sevilla Sacasa, Diego

Sin ninguna modificación se aprueban los Artos. del 19 al 26, inclusive, suspendiéndose en este punto la discusión de este asunto.

69—Se lee una nota de la Honorable Cámara del Senado participando haber sido aprobado por dicha Cámara el dictamen emitido por la comisión especial de esta Cámara de diputados sobre la reforma relativa a la aprobación del Decreto Ley emitido por el Poder Ejecutivo sobre la organización bancaria y monetaria elaborada por el doctor Max, y las modificaciones acordadas por el Ejecutivo.

79—Se lee el dictamen de la comisión que estudió y acoge la solicitud de indulto a favor del reo José Mora.

A votación secreta la aprobación de este indulto, por mayoría de votos se aprueba, en primer debate.

89—El diputado Aguilar h. sugiere el nombramiento de una comisión de esta Cámara para que gestione ante el Senado la tramitación de un proyecto de ley por el cual se reglamenta el principio constitucional de las vacaciones anuales a los empleados, proyecto que fué enviado a dicha Cámara en la pasada legislatura, y está ya por finalizar la presente sin haberse sometido a discusión.

El diputado Presidente manifiesta, que como tiene frecuentes ocasiones de conversar con el señor Presidente de aquella Cámara, hará la sugerencia en lo privado; y que en caso de no ser atendida, se enviará la comisión propuesta por el diputado Aguilar h.

99—Cita para sesión el próximo día lunes veintiocho de los corrientes a la hora reglamentaria y fija como orden del día para esta sesión, continuar discutiendo la Ley Orgánica de Estadística Nacional, el contrato minero celebrado entre el Gobierno y el señor Alberto Reyes, la solicitud de indulto del reo José Mora y la iniciativa para dirimir conflicto limitrofes interdepartamentales.

10—Se levanta la sesión.

*Alejandro Abaunza E.,*  
Presidente.

*José W. Mayorga,*  
Secretario.

*Henri Pallais B.,*  
Secretario.

## PODER EJECUTIVO

### GOBERNACION Y ANEXOS

Nº 586

El Presidente de la República,  
Acuerda:

Unico—Aprobar en la forma siguiente, la disposición que dice:

«La Corporación Municipal de San Juan de Limay, en uso de sus facultades,

Acuerda:

1a.—La fracción 44, letra «D» del Art. 1, del plan de arbitrios vigente, aprobado por acuerdo de 18 de Febrero de 1941, se leerá como sigue:

Anual o  
Matrícula Mensual Varios

44—Destace: El de una res, en la población, para el consumo público \$ 3.00

29—El presente acuerdo sustituirá sus efectos legales, desde su publicación por bando en esta población.

San Juan de Limay, diez de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—Edmundo Yanes Alfaro—Pacual B. Moreno, Srlo.»

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 20 de Octubre de 1941.—SOMAZA.—El Ministro de la Gobernación—Leonardo Argüello.

## HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nº 91

El Presidente de la República,

Acuerda:

Hacer los siguientes nombramientos en la Comisión de Cambios: Don Enrique Cortés, Taquí Mecanógrafo de la Secretaría, en lugar del señor Guillermo Madriz h., con el sueldo de Ciento Sesenta y Cinco Córdobas (\$ 165.00) mensuales. Don Guillermo Gutiérrez, Mecanografista de la Sección de Contabilidad, en lugar del señor Enrique Cortés, con el sueldo mensual de Ciento Cuarenta y Tres Córdobas . . . (\$ 143.00). Don Rutilio Gutiérrez, Mecanografista del Departamento de Importaciones, en lugar del señor Guillermo Gutiérrez, con el sueldo mensual de Ciento Treinta y Dos Córdobas (\$ 132.00). Don P. J. Arrieta, Auxillar del Archivo, en lugar de Rutilio Gutiérrez, con el sueldo mensual de Ciento Veintiun Córdobas (\$ 121.00). Don Eduardo Torrealba, Sellador de Certificados, en lugar de P. J. Arrieta, con el sueldo de Ochenta Córdobas (\$ 80.00). Don Guillermo Castellón, Mecanografista de la Contabilidad, en lugar del señor Roberto Ponce, con el sueldo mensual de Ciento Treinta Córdobas . . . (\$ 130.00). El presente Acuerdo surtirá sus efectos legales desde el 15 del corriente mes, en adelante.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 15 de Octubre de 1941.—A. SOMAZA.—El Ministro de Hacienda y Crédito Público—J. Ramón Sevilla.



## DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Nº 19

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico—Aprobar el siguiente Contrato entre la Dirección General de Sanidad y el Alcalde Municipal de Santo Domingo, que literalmente dice:

## CONTRATO

«Nosotros, Juan Rizo, Oficial de Sanidad, en representación de la Dirección General de Sanidad; y Ramón Vijil Vega, Alcalde Municipal, en representación de la Honorable Corporación Municipal de este pueblo, hemos convenido en celebrar el contrato siguiente:

## I

Se procederá a la reconstrucción del Rastro Público demoliendo el actual para ser colocado en un lugar más apropiado, designado por el señor Oficial de Sanidad.

## II

Se construirá un rastro de diez varas de largo por cinco varas de ancho, adaptado lo más posible a las reglas de higiene indicadas por el respectivo empleado de Sanidad; y será hecho de la siguiente manera:

- a) —Para la colocación del Rastro se ha escogido un sitio en la falda de una loma en donde se hará un tajo suficiente para la base del edificio de las dimensiones dadas;
- b) —Será parado sobre 6 horcones palo de piedra, de cinco yardas de largo;
- c) —Llevará techo de zinc, el mismo del rastro actual y para el marco se ocuparán 10 alfajas de 5 yardas de largo;
- d) —Las paredes se án enregladas, llevando en su base un zócalo de tablas de una y media varas de altura y se ocupará para ésto 35 tablones de arena amarillo de 1 1/2 pulgadas de grueso, 14 de ancho y 5 de largo;
- e) —El piso será encementado, llevando alrededor, una cadena de 8 pulgadas de altura, con una abertura en el lado posterior que conectará con el canal por donde saldrá la sangre y aguas sucias al ser lavado. Para el piso se ocuparán 30 quintales de cemento, 4 toneladas de arena lavada y 4 de piedra molida;
- f) —Llevará un canal de tablas de 8 varas de largo conectado al piso;
- g) —Tendrá una puerta de tablas en lado anterior con sus correspondientes bisagras y candado.

## III

Este trabajo se hará bajo la dirección del señor Oficial de Sanidad y bajo la supervigilancia del señor Alcalde Municipal.

## IV

La Sanidad contribuirá para esta obra con la cantidad de Quintentos Cuarenta y Ocho Córdoba y Setenta y Cinco Centavos (₡ 548.75), pagaderos mediante acuerdos de pago, mitad al ser aprobado el contrato y el resto al recibirse la obra a satisfacción. El Municipio contribuirá de sus propios fondos, con la cantidad necesaria para dar por terminada la obra. El trabajo deberá entregarse a más tardar, dos meses después de aprobado el presente contrato.

## V

Para la mejor facilidad, el rastro será construido por operarios, cuyo salario se pagará por planillas semanales, lo mismo que los materiales que se compren, correspondiendo los gastos entre la Sanidad y el Municipio.

## VI

Elévese al conocimiento del señor Ministro de la Gobernación y del señor Director General de Sanidad para su debida aprobación.

En fé de lo cual, firmamos cuatro tantos de un mismo tenor, en la Alcaldía Municipal de Santo Domingo a los diez días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—Juan Rizo, Oficial de Sanidad.—Ramón Vijil V., Alcalde Municipal.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua D. N., Octubre 20 de 1941.—SOMOZA. El Director General de Sanidad por la ley, Manuel Pérez Mora, Mayor (SES) G. N.

Nº 62

El Presidente de la República,

Acuerda:

19—Nombrar al señor Augusto Fernández Guardiola, Secretario del Instituto Nacional de Higiene, III Sección de la Dirección General de Sanidad, en sustitución de la señora Alpina de Altamirano que renunció; y a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

29—El nombrado tomará posesión de su cargo ante el señor Director General de Sanidad por la Ley, y devengará el sueldo estipulado en el Presupuesto General de Gastos.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 16 de Octubre de 1941.—SOMOZA.—El Director General de Sanidad, por la ley—Manuel Pérez Mora, Mayor (SES) G. N.

## TRIBUNAL DE CUENTAS

FINIQUITO

Nº 2635

Tribunal de Cuentas, Sala de Examen, Managua, D. N., once de Septiembre de mil novecientos cuarenta. Las once de la mañana.

Al examinar la cuenta de la Administración de Rentas del Departamento de Madriz del primero de Julio al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve el Contador don J. Esteban Peña, formuló las glosas al cuentadante don J. A. Ocampo, casado, Tenedor de Libros y del domicilio de Somoto.

Resulta:

Que conforme escrito presentado por don Felipe Benavides S. a las nueve de la mañana del día ocho de Marzo de mil novecientos cuarenta quien en su carácter de mandatario del señor J. Agustín Ocampo exhibió el poder con que legaliza su personería inserto al folio cuarenta y nueve y reverso de estas diligencias en que pide se le tenga por personado en esta instancia señalando para oír notificaciones el local de esta oficina; y por providencia de las nueve de la mañana de la misma fecha el Contador manda tener por personado al señor Benavides S. lo que le fue notificado a continuación a las diez de la mañana.

Después de resumir el Contador actuante los reparos no desvanecidos en la glosa administrativa trasladó este expediente al conocimiento del señor Presidente del Tribunal y este funcionario proveyó mandando al suscrito la documentación de esta cuenta para la apertura de esta glosa judicial y fallo. La Carta Cuenta se encuentra al folio 75 que es la demostración exacta del movimiento de valores en el período, ascendiendo los ingresos y egresos a la cantidad de cincuenta y seis mil seiscientos noventa y ocho córdobas y veintiseis centavos (₡ 56 698 26) tomando en cuenta el saldo inicial y final de las operaciones descritas, y

Considerando:

Que por escrito de trece de Agosto del corriente año el apoderado señor Benavides S. pide se le tenga por personado en la glosa judicial la Contaduría proveyó de conformidad a las ocho y cinco minutos del propio día notificando al peticionario y al señor Fiscal General de Hacienda.

En este trámite se presentó toda la comprobación de ingresos y egresos y se hizo completo análisis de los reparos que fueron desvanecidos en su totalidad pues los que aún había pendiente que eran los números ocho y nueve, fueron cancelados por haber enterado su valor a la Administración de Rentas, según certificación No. 134.487 agregada a este juicio al folio setenta y siete y

Considerando:

Que al devolver el traslado, el cuentadante renuncia al término que le concede la ley y expone que habiendo desvanecido todos los reparos de que consta la glosa según anotaciones hechas al margen de

caja una de ellas y no quedando ninguna responsabilidad pendiente pide se dicte la sentencia respectiva. De igual modo el señor Fiscal General de Hacienda, al evacuar su dictamen, dice entre otras cosas:

«Es pues el caso que Ud. debe llamar Autos para dictar la sentencia correspondiente, en lo cual estoy de acuerdo con lo pedido por el apoderado del cuentadante».

Estando conformes ambas partes, concluido este trámite sin objeción alguna la Contaduría encontró conciliados los intereses del Fisco.

Por Tanto:

Oída la opinión fiscal, llenados los trámites de derecho con apoyo del artículo 151 de la Ley Reglamentaria de 15 de Diciembre de 1899 y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador de Glosa a nombre de la República definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta tal como ha sido narrada llevada por el señor José Agustín Ocampo del primero de Julio al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve, es buena, quedando en consecuencia aprobada y libre y solvente para con la Hacienda Pública el cuentadante señor Ocampo, lo mismo que su fiador solidario por lo que a ella se refiere debiéndose librar copia de esta resolución al expresado señor Ocampo si así lo solicita, a fin de que le sirva de suficiente finiquito, para lo que presentará en la Secretaría el papel sellado que indica la ley.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Fernando Rubí—A. González, Srío.

Es conforme—Managua, D. N., veintinueve de Enero de mil novecientos cuarenta y uno—A. González.

## SECCION JUDICIAL

### REMATES

Nº 3424

Tres tarde, local despacho, treinta corriente, remataránse predios rústicos situados San Rafael del Sur; primero, limitado: Oriente, Sur, caminos; Norte, Ursulo Hurtado, Juan de la Cruz Gutiérrez; Poniente, herederos Pio Hernández; y el otro, Oriente, herederos Cresencio Hernández; Poniente, camino; Norte, Hernán Navarro; Sur, Manuel Hurtado. Valorados respectivamente ochenta y cien córdobas.

Ejecución Ursulo Hurtado contra Cornelio Espinosa.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Jinotepe, dieciséis Octubre mil novecientos cuarentiuno.—Leónidas Sánchez, Srío. 1886 3 3

Nº 3446

Cuatro tarde, treinta corriente, remataránse este juzgado, rústica, siete manzanas, ubicada Santa Teresa, limitada: Oriente, Cirilo Cortez; Poniente, ca-

mino; Norte, sucesión Zamora; Sur, Jeremías Cortez, otro.

Ejecuta Cirilo Cortez a Juana Cortez Cerda.  
Base subasta cien córdobas.

Secretaría Juzgado Local Civil. Jinotepe, veinte Octubre mil novecientos cuarentiuno.—Leónidas Sánchez, Srio. 1899 3 1

### TITULOS SUPLETORIOS

#### Nº 3247

Ramón Villanueva, solicita título supletorio dos lotes terreno, diecinueve manzanas, lindantes: Norte, José Carmen Gasteazoro; Oriente, Poniente, Sur, sucesión Eudoro Somarriba; tres manzanas lindantes: Norte, Mario, Justo Pastor Reyes; Oriente, Poniente, Sur, sucesión Eudoro Somarriba; situadas legua y media Noroeste esta jurisdicción.

Opónganse legalmente.

Juzgado Distrito. Chinandega, veinticinco Septiembre mil novecientos cuarentiuno.—H Monteleagre, Srio. 1745 3 3

#### Nº 3249

Antonio Báez Alvarado, solicita título supletorio, finca rústica, ubicada montaña Buena Vista, jurisdicción San Lucas. Extensión cuarenta y cinco hectáreas, cultivada café, zacate guinea, lindante: Oriente, predios Alberto Báez, Camilo Castellón; Occidente, propiedades Atiliano Díaz, Asunción López; Norte, propiedades Jesús López, Vicente Gutiérrez Casco; Sur, predio Eduardo Alvarado.

Dentro hay casa ocho varas largo, seis ancho, de horcones, empalada, teja barro.

Opónerse término legal.

Dado Juzgado Distrito. Somoto, diecinueve Septiembre mil novecientos cuarenta y uno.—E. Soto G.—F. Fiallos, Srio. 1747 3 3

#### Nº 3239

Josefa López, solicita título supletorio, urbana, siguientes linderos: Oriente, solar Juana Flores; Poniente, Nicolás Flores; Norte, solar de Espíritu Reyes y herederos de Jacinta Marquez, calle de por medio; y Sur, Juan Flores; trece varas y media de frente por veinte de fondo.

Oyense oposiciones legales.

Dado Juzgado Local Civil. Diriomo, veintisiete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—R. Navarro C., Srio. 1738 3 3

#### Nº 3415

Adán Mena, solicita título supletorio finca trescientas manzanas, jurisdicción Tola, limitada: Oriente, Herrán Góngora y testamentaria Sara Bonilla; Poniente, finca "Abejónal"; Sur, Nacional y testamentaria Sara Bonilla; Norte, Pablo Leal y Hernán Góngora.

Opónganse.

Juzgado Distrito, Rivas, veinte Setiembre 1941.—José J. Cuadra, Srio. 1877 3 1

#### Nº 3417

Ana Casimira y Segunda Obando, María Silvestre, José Vicente y Juan Dios Ortega, solicitan título supletorio casa solar esta ciudad, limitada: Oriente, Yolanda Holmann; Poniente, Alejandro Estrella; Norte, Inés Ugarte; Sur, calle "El Porvenir".

Opónganse.

Juzgado Distrito, Rivas, diecisiete Octubre 1941.—José J. Cuadra, Srio. 1879 3 1

#### Nº 3419

Pablo Muñoz Hernández solicita título supletorio, casa y solar situados barrio Subtiava, esta ciudad, lindantes: Oriente, Antonia García; Poniente, José Angel Bermúdez; Rafael Muñoz; Norte, María Berbis, Remigia Muñoz; Sur, Salvadora Dávila, Francisco Muñoz.

Quien tenga derecho, oponerse ocurra término legal.

Dado Juzgado 1º Local Civil, León, seis Octubre mil novecientos cuarentiuno.—Juan Velásquez Ruiz —Juez 1º Local Civil 1851 3 1

### DENUNCIO DE MINAS

#### Nº 3113

Señor Juez de Minas del Distrito Yo, Juan José Morales Marengo, mayor de edad, soltero, Abogado y de este domicilio, a Ud. respetuosamente expongo: En la comarca de Quizaltepe, jurisdicción San Lorenzo, este departamento, y en el propio cerro de Quizaltepe, he descubierto personalmente, una mina de cobre, aluminio y hierro, en cerro virger, cuya veta se dirige de Oriente a Poniente, y comprendida dentro de los siguientes linderos: Oriente, finca de José Rocha y ejidos de Comalapa; Occidente, fincas de José León Mejía, Rosendo Abarca y Juan Solano; Norte, fincas de Eduardo Suárez, Félix Miranda y Felipa Solano; Sur, fincas de Santiago Duarte y Vicente González. Vengo ante Ud a denunciar, como en efecto lo hago, este descubrimiento, a fin de que, previo trámites legales, me extienda el título correspondiente de dicha mina, en tres pertenencias (Art. 37 C. Min.), las que denomino "Termópilas", "Smolenk" y "Odessa". Pido tenga por efectuado este denuncia, que se registre en el Libro de Inscripciones de Denuncias y se publique esta solicitud en la forma de ley. Fundo mi petición en el Art. 41 y sigs. del Código de Minería; acompaño muestra del mineral y la boleta del impuesto municipal respectivo. Para notificaciones en esta ciudad señalo mi oficina de abogacía.—Boaco, dieciséis de Septiembre de mil novecientos cuarentiuno.—J. J. Morales Marengo.—Presentado por el Dr. Juan José Morales Marengo, a las siete y media de la mañana del dieciséis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—A. Jiménez D.—Juzgado de lo Civil del Distrito y de Minas. Boaco, dieciséis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. Las ocho de la mañana.—Regístrese el anterior denuncia en el libro respectivo, publíquese por el tiempo y en la forma de ley, custodiéase la muestra presentada. Notifíquese.—A. Jiménez D.—Adalid Sobalvarro, Srio.

Es conforme Boaco, diecisiete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Adalid Sobalvarro, Srio. 1640 3 3

#### Nº 3123

Señor Juez de lo Civil del Distrito y de Minas. Yo, Alvaro Loáisiga, viudo, y Virgilio Avendaño, soltero, ambos mayores de edad, agricultores y de este domicilio, ante Ud, con todo respeto nos presentamos exponiendo: Que en propiedad de Roberto Amador, sita en la comarca El Rodeo, en esta jurisdicción, hemos descubierto personalmente en cerro conocido, una mina de oro y plata, que denominamos "La Siempre Viva", y cuya veta va de Oriente a Poniente, comprendida bajo los siguientes linderos: Oriente, propiedad de Horacio Méndez y camino que conduce a San Andrés; Occidente, con propiedad de Mariano Jiménez y camino que conduce a Tasgua; Norte, propiedad de Roberto Amador y Mina Coyolar de Augusto Espinos; y Sur, con propiedad de Wescenlao Amador y Juan Mendoza. Comparecemos a denunciar esta mina, para que previo los trámites de ley nos extienda el título correspondiente de dicha pertenencia conforme al Art. 44 del Código de Minería, le pedimos tenga por efectuado este denuncia, que se registre y se publique en la forma legal. Prometemos labrar el pozo dentro del término legal; nos fundamos en el Art. 41 y siguientes del Código de Minería; y señalamos para oír notificaciones la oficina de Abogacía del doctor José Luis Oliva. Acompañamos la muestra respectiva.—Boaco, once de Septiembre de mil novecientos cuarentiuno.—Entrelineas—44—Vale

—Alvaro Loáisiga.—A ruego de Virgilio Avendaño que no sabe firmar, firma.—Leovigildo López.—Presentado por Alvaro Loáisiga y Virgilio Avendaño a las once de la mañana del día once de Septiembre de mil novecientos cuarentiuno, junto con la muestra y boleta municipal respectiva.—Corregido—Avendaño—Vale.—A. Jiménez D.—Juzgado de lo Civil del Distrito y de Minas. Boaco, once de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. Las once y media de la mañana.—Regístrese el anterior denuncia en el Libro respectivo y publíquese en la forma y por el tiempo de ley, custódiese la muestra acompañada.—Notifíquese.—A. Jiménez D.—Adalid Sobalvarro, Srio.—Es conforme. Boaco, dieciséis de Septiembre de mil novecientos cuarentiuno.—Adalid Sobalvarro, Srio. 1649 3 3

## Nº 3403

Sr. Juez de Minas: Yo, All Vanegas, mayor de edad, casado, Estudiante, domiciliado aquí, a Ud. expongo:—He descubierto una mina de oro en la región de Santa Rosa del Peñón, de este departamento vengo a manifestar ante Ud. para la debida inscripción y publicación. Es en cerro virgen y la bautizo con el nombre de El Rodeo. Pido que me conceda las tres pertenencias que describo y deslindo así:—El Rodeo Nº 1—Norte, cerro El Quebrantadero; Sur, El Rodeo; Este, El Hato y Oeste, cerro de Piedras Grandes.—El Rodeo Nº 2—Norte, Loma Alta; Sur, cerro El Tinco; Este, cerro El Nispero y Oeste, Los Plancitos—El Rodeo Nº 3—Norte, el Terrero; Sur, cerro El Tinco; Este Quebrada Agua Fría y Oeste, bordes de la Canoa.—Presento las muestras de ley y señalo para notificaciones la oficina de abogado del Dr. Mariano Fiallos.—León, nueve de Setiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—All Vanegas.—Para su presentación.—Mariano Fiallos.—Abogado.—Presentado por el Dr. Fiallos, a las nueve de la mañana de su fecha.—Francisco Machado.—Juzgado Civil del Distrito y de Minas. León, diez de Setiembre de mil novecientos cuarenta y uno. Las diez de la mañana.—Como se pide, anótese en el Diario, increbise en el Libro de Descubrimientos y publíquese la solicitud por carteles en la forma y por el término de ley. Notifíquese.—Machado.—Alfonso Ruiz Z., Srio.—Esta manifestación fué anotada con el Nº 15, página 6 tomo III del Diario; e inscrita hoy bajo el Nº 401 páginas 142 y 143 tomo III de Descubrimientos León 10 de Setiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Francisco Machado.—León, doce de Setiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Alfonso Ruiz Z., Srio. 1870 3 1

## Nº 3404

Señor Juez de Minas: Yo, Rigoberto Cordero, mayor de edad, casado, negociante y de este domicilio, a Ud. respetuosamente expongo:—He descubierto en cerro conocido una veta minera de oro en la región norte de este Departamento dirección: sur este, nor-este que vengo a manifestar ante Ud. para su debida inscripción y publicación. La bautizo con el nombre de Singapur y pido me conceda una pertenencia que describo y deslindo así:—Norte, cerro el Cuervo; Sur, cerro Vacacán; Oriente, el Derrumbado; Poniente, cerro de la Mesa.—Presento las muestras correspondientes y señalo oficina para notificaciones la del Dr. Mariano Fiallos.—León, nueve de Setiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—R. Cordero.—Para su presentación.—Mariano Fiallos.—Abogado.—Presentado por el Dr. Fiallos, a las nueve de la mañana de su fecha.—Francisco Machado.—Juzgado Civil y de Minas del Distrito, León, diez de Setiembre de mil novecientos cuarenta y uno. Las nueve de la mañana.—Como se pide, anótese la anterior solicitud en el libro Diario, increbise en el de Descubrimientos y publíquese por carteles en la forma y por el término de ley. Notifíquese.—Machado.—Alfonso Ruiz Z., Srio. Este denuncia fué anotado con el Nº 12,

página 5, tomo III Diario e inscrito hoy bajo el Nº 398, páginas 140 y 141, tomo III de Descubrimientos. León, diez de Setiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Francisco Machado.—León, doce de Setiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Alfonso Ruiz Z., Srio. 1871 3 1

## Nº 3418

Denuncio de minas Las Tres Estrellas.—Señor Juez de lo Civil y de Minas del Distrito. Yo, Manuel Poveda, mayor de edad, soltero, hacendado y de este domicilio, ante Ud. con el respeto debido comparezco y digo: Que personalmente en cerro virgen, en el cerro Las Mesas, del sitio San Antonio de Tecompa, de esta jurisdicción, he descubierto una mina que produce oro y denomino Las Tres Estrellas, comprendida en los siguientes linderos: Oriente, Santa Elena; Poniente, llano del Pedernal; Norte, cerro Pelón; Sur, llano y montaña Jocote Dulce. La veta va de Sur a Norte, con su recuesto al Oriente. Le pido que me conceda tres pertenencias o sean quince hectáreas en conjunto, las que denomino Estrella Nº 1—Estrella Nº 2—Estrella Nº 3—y tiene los siguientes linderos especiales: La Primera: Oriente, Santa Elena; Poniente, llano del Pedernal; Sur, Estrella Nº 2; y Norte, cerro Pelón. La segunda: Norte, Estrella Nº 1—Sur, Estrella Nº 3; Oriente, Santa Elena y Poniente, llano del Pedernal. La tercera: Norte, Estrella Nº 2; Sur, llano y montaña Jocote Dulce; Oriente, Santa Elena; Poniente, llano del Pedernal. Acompaño la muestra del mineral y ruego tramitar esta solicitud de acuerdo con los Artos. 41 y siguientes del Código de Minería, ordenando su inscripción en el Registro de Denuncio y publicarla en la forma de ley. Oigo notificaciones en la oficina del Dr. José C. Berríos. León, veintiocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno Manuel Poveda, para su presentación.—José C. Berríos, Abogado. Presentado por el Dr. Berríos, a las ocho de la mañana de su fecha. Francisco Machado—Juzgado Civil de Distrito y de Minas. León, nueve de Setiembre de mil novecientos cuarentiuno Las diez de la mañana. Anótese la anterior manifestación en el Diario; increbise en de Descubrimiento y publíquese en la forma y por el término de ley. Notifíquese. Machado, Alfonso Ruiz Z., Srio. Este denuncia fué anotado con el Nº 21—página 5—tomo III Diario; e inscrito hoy bajo el Nº 397, páginas 139 y 140 tomo III de Descubrimientos. León, nueve de Setiembre de mil novecientos cuarentiuno. Francisco Machado. León, doce de Setiembre de mil novecientos cuarentiuno. Alfonso Ruiz Z., Srio. 1880 3 1

## MARCAS DE FABRICA

## Nº 3248

Anthony M. Carneiro, de New York, New York, Estados Unidos de América, hace presentado este Ministerio mediante Apoderado Henry Caldera de este domicilio, solicitando registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

# Senación

que usa en: Una Publicación Literaria Periódica Que Se Edita En Cuba.

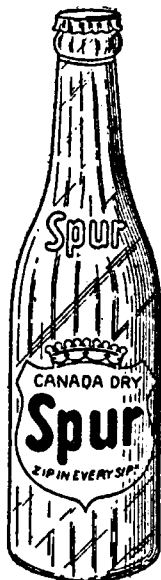
Quien créase con derecho oponerse, preséntese deduciéndolo dentro término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, veinticuatro de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—I. Fonseca, Of. Mayor. 1746 3 3

## Nº 3432

Canadá Dry Ginger Ale, Incorporated, de New York City, Estados Unidos de América, hace pre-

sentado este Ministerio mediante Apoderado Henry Caldera Pallais, de este domicilio, solicitando registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



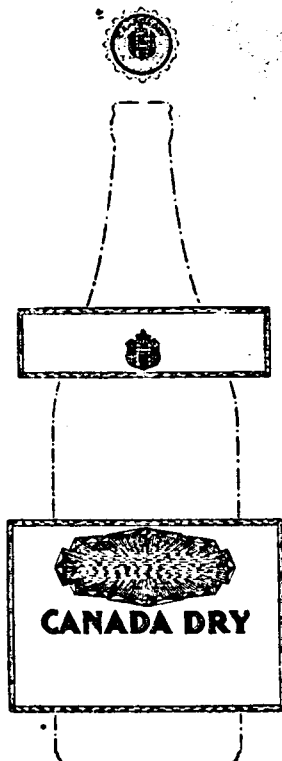
que usa en: Bebidas Refrescantes y Bebidas No Alcohólicas De Toda Clase.

Quien créase con derecho oponerse, preséntese deduciéndolo dentro término legal

Ministerio de Fomento. Managua, D. N., dieciocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—I. Fonseca, Of. Mayor. 1897 3 1

Nº 3433

Canada Dry Ginger Ale, Incorporated, de New York City, Estados Unidos de América, hase presentado este Ministerio mediante Apoderado Henry Caldera Pallais, de este domicilio, solicitando registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



que usa en: Bebidas Refrescantes y Bebidas No Alcohólicas De Toda Clase.

Quien créase con derecho oponerse, preséntese deduciéndolo dentro término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, D. N., dieciocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—I. Fonseca, Of. Mayor. 1898 3 1

## CITACION DE PROCESADOS

Nº 3425

Por primera vez cito y emplazo al procesado Gonzalo Peralta, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de homicidio en la persona de Roberto Jiménez, quien fue mayor de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado para lo Criminal de León, a los catorce días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—Alejandro Dipp. Muñoz—Miguel Madriz, Srio. 340 1

## LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAQUA  
Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO:

Tipografía Nacional—Teléfono Nº 3-6-A.

Apartado Número 86.

### Valor de la Suscripción:

Para la República:

Número del día . C\$ 0.08	Por trimestre . . .	6.00
Número retrasado 0.15	Por semestre . . .	11.00
Por mes . . . . . 2.00	Por año . . . . .	20.00

Para el Exterior:

Por semestre . US\$ 3.00	El pago anterior debe hacerse en oro americano
Por año . . . . . 5.00	

Por la publicación de élises, un córdoba, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos, que se publiquen de cualquier clase que sean, tres centavos de córdobas por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas.

Todo pago relacionado con esta publicación, para que tenga legalidad, debe hacerse en las Administraciones de Rentas de la República